

## ESTATUTOS FUNDACION MAR-BLANCO

### Capítulo I

#### *Nombre, duración, domicilio y objeto*

Artículo 1°. Nombre de la entidad: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una Fundación y se denomina **FUNDACION MAR-BLANCO**.

Artículo 2°. Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, y su sede en la dirección Carrera 13 No. 92 - 56.

Artículo 3°. Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida, a partir de la obtención de su personería jurídica, pero podrá disolverse anticipadamente por las causales contempladas en la Ley y/o los presentes estatutos.

Artículo 4°. El objeto principal de la entidad es ejecutar, desarrollar, fomentar y trabajar en toda clase de proyectos especialmente sociales, culturales, productivos, técnicos, artísticos y de cualquier otra índole tendientes a mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor, liderando programas de bienestar social con la participación activa de todo el personal de la entidad para contribuir a satisfacer necesidades básicas del adulto mayor en aspectos de funcionamiento, adaptación y desarrollo. -

Y sus fines específicos son:

- 1.- El desarrollo de programas de nutrición que permitan la satisfacción de los requerimientos alimenticios del adulto mayor.
- 2.- Desarrollar programas de medicina geriátrica preventiva que permitan al adulto mayor controlar su salud, promoviendo actividades de autocuidado y prevención de enfermedades.
- 3.- Realizar, promover, proyectar y ejecutar toda clase de actividades culturales, recreativas, sociales, turísticas, lúdicas y terapéuticas, tendientes a fomentar el desarrollo integral del adulto mayor, generando adecuada ocupación del tiempo libre para el enriquecimiento personal y de grupo.
- 4.- Planificar y desarrollar políticas de trabajo social ejecutando programas y acciones tendientes a lograr el bienestar del adulto mayor y su mejoramiento de la productividad y la cultura.
- 5.- Ofrecer programas de educación y/o formación para el adulto mayor, mejorando su calidad de vida mediante la actualización y adquisición de conocimientos que le permitan activa participación en las actividades diarias y contribuyan en su adquisición de mayor autonomía y crecimiento personal.

PARAGRAFO: En desarrollo y cumplimiento de sus fines y objeto, la Fundación podrá: Adquirir, enajenar, gravar, limitar el derecho de dominio y tomar en arrendamiento terrenos, edificios, maquinarias, equipos y en general, celebrar o ejecutar toda clase de actos, contratos y operaciones, sobre bienes presentes o futuros, muebles o inmuebles. Adquirir licencias, concesiones, patentes, marcas, nombres comerciales u otros derechos constitutivos de propiedad industrial o comercial. Girar, aceptar, protestar, negociar, descontar toda clase de documentos o instrumentos negociables y demás documentos comerciales. Constituir filiales, promover, formar u organizar sociedades, asociaciones o empresas de cualquier especie o tipo legal y vincularse a ellas. Realizar toda clase de negociaciones, actividades, gestiones, actos y contratos. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social expresado en estos Estatutos y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia de las actividades desarrolladas por la Fundación.

### Capítulo II

#### *Disposiciones sobre el patrimonio*

Artículo 5°. El patrimonio de la fundación está constituido por: 1) Aportes voluntarios de los asociados; 2) Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; 3) Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y 4) Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$440.000.000), que ha sido pagada en dinero en efectivo con el aporte de los asociados a razón de diez millones de pesos (\$10.000.000) cada uno. -----

Artículo 6°. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la junta directiva, la cual delegará su manejo en el Gerente y en el Comité Administrativo que designará para este fin. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

### Capítulo III De los asociados

Artículo 7°. Son miembros de la fundación, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 8°. Son deberes de los asociados:

- a. Participar de manera comprometida en las actividades de la Fundación.
- b. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con los presentes estatutos y las necesidades de la Fundación que así lo requieran.
- c. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
- d. Velar por la buena imagen de la Fundación.
- e. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- f. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes en general de la Fundación.
- g. Representar con responsabilidad a la Fundación en aquellos eventos a los que asista en nombre de ella y rendir informe escrito de su participación, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del respectivo evento.
- h. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, en caso de que ellos sean creados, desde la hora fijada para su inicio hasta su culminación.
- i. En sus relaciones con la Fundación, sus miembros, sus usuarios y la comunidad en general, obrar con ética y lealtad.

Artículo 9°. Son derechos de los asociados:

- a. Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para tal propósito se les establezcan.
- b. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c. Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- d. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- e. Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o cualquier otro órgano administrativo de la Fundación.
- g. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Fundación, examinar sus libros y solicitar informes.
- h. Apelar las decisiones sancionatorias.
- i. Retirarse voluntariamente de la Fundación, según las prescripciones de estos estatutos.

Artículo 10°. Se prohíbe a los Asociados:

- a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la Fundación o sus Usuarios, o su buen nombre y prestigio.
- b. Discriminar, actuando como miembro de la Fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancias de credo político o religioso, sexo, raza, clase, nacionalidad u origen geográfico.
- c. Usar el nombre y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención de las disposiciones estatutarias.
- d. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las Asambleas o alterar su normal desarrollo.

- e. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de Administración, dirección y control de la Fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

Estas conductas implican para los asociados obligaciones de no hacer. Su comisión se considera falta grave y originan las sanciones pertinentes por contrañar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir las normas y principios de la Fundación.

Artículo 11. Causales de retiro:

- a. Por voluntad del asociado, previa solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva para que ésta resuelva.
- b. Por expulsión del Asociado.

Artículo 12. La Fundación podrá imponer a sus asociados por intermedio de la Junta Directiva en única instancia, las siguientes sanciones, según el nivel de gravedad que ésta constituya, previa solicitud escrita de descargos dentro del término que se señale para su presentación:

- a. Amonestación.-
- b. Suspensión temporal de la calidad de Asociado por incumplimiento en materia leve de los deberes de Asociado y no se haya atendido a previa llamada de atención.
- c. Expulsión. Por violación leve pero reiterada de los estatutos de la Fundación, las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. Y/o por acumulación de tres suspensiones temporales.

#### Capítulo IV

#### **Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización: De la Asamblea General**

Artículo 13. La fundación será administrada por la Asamblea general, la Junta directiva, el Representante legal y tendrá un Revisor fiscal, designado por la Asamblea general.

Artículo 14. La Asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Artículo 15. La Asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Para llevar a cabo las reuniones de la Asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. El quórum decisorio lo conformará la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Artículo 16. Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta directiva o la persona que designe la Asamblea. Actuará como Secretario el mismo de la Junta directiva o la persona que designe la Asamblea.

Artículo 17. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Representante legal y/o por la Junta directiva mediante carta dirigida a los asociados que debe contener la fecha, hora y asuntos (Orden del día) para tratar.

Si se convoca a la Asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de media hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 50% del total de asociados.

Artículo 18. Son funciones de la Asamblea general las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir a los miembros de la Junta directiva y determinar su reglamento.
- c. Elegir al Revisor fiscal.
- d. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e. Determinar la orientación general de la asociación.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación.
- i. Las demás que señale la ley.

Artículo 19. La junta directiva está compuesta por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, quienes entre sí elegirán al presidente, vicepresidente y al Secretario. Sus miembros serán elegidos por la asamblea general para periodos de dos (2) años contados a partir de elección.

Artículo 20. Funciones de la junta directiva:

- a. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
- b. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la asociación.
- d. Delegar al representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda de treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de celebración del respectivo acto. -
- f. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- g. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- h. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- i. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.

Artículo 21. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada seis (6) meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente de la junta directiva con diez (10) días de anticipación, mediante carta o Fax.

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 22. La junta directiva será elegida por la asamblea general por mayoría de votos presentes en la reunión. -

Artículo 23. Representante legal: El representante legal de la entidad es el Gerente nombrado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de ser removido en cualquier momento antes del vencimiento del período respectivo. -

Artículo 24. Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad, requiriendo autorización de la Junta Directiva para aquellos actos de cuantía superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar los contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación, sin cuya firma tales actos no tendrán validez.
- e. Ordenar los gastos de conformidad con las limitaciones en estos estatutos establecidas.

- f. Establecer las acciones jurídicas respectivas contra quienes malversen, dañen o destruyan los fondos o bienes de la Fundación.
- g. Presentar a la Asamblea General informes sobre la marcha de la Fundación en las reuniones extraordinarias explicar los motivos de la convocatoria.
- h. Hacer cumplir la Ley, los Estatutos, los acuerdos de la Asamblea, las Resoluciones de la Junta Directiva, los reglamentos internos y principios de la Fundación.
- i. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y/o de la Asamblea, los planes y programas y proyectos de la Fundación.
- j. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

### Capítulo V Disolución y liquidación

Artículo 25. La fundación se disolverá y liquidará: por vencimiento del término de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 26. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.


Artículo 27. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

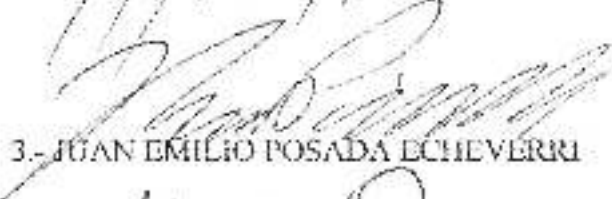
Artículo 28. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que les sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.


Aprobación:

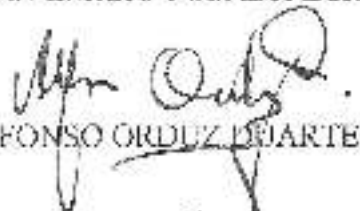
Los presentes estatutos de la fundación fueron aprobados por unanimidad de los presentes en reunión de fecha veinticinco (25) de Junio de dos mil ocho (2008).-

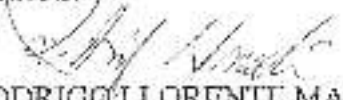
1.-  ARTURO BLASCO ORDÓNEZ

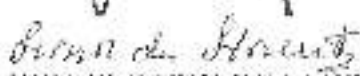
2.-  JORGE EDUARDO RODRIGUEZ SABOGAL.-

3.-  JUAN EMILIO POSADA ECHEVERRI

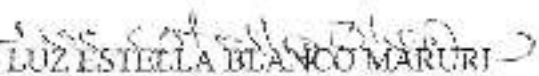
4.-  MARÍA TERESA LIEVANO UROS.-

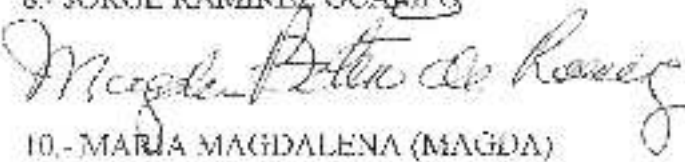
5.-  ALFONSO ORDUZ DUARTE

6.-  RODRIGO FLORENTÍN MARTINEZ.

7.-  LEONOR SARDI DE LLÖRENTE

8.-  JORGE RAMIREZ OCAMPO

9.-  LUZ ESTRELLA BLANCO MARURI

10.-  MARÍA MAGDALENA (MAGDA) BOUIRO DE ANDREI.-

11.- Pbro. LUIS ORLANDO BELTRAN PEÑA

12.- LUIS FERNANDO RAMIREZ AGUÑA

13.- WILSON FERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ.-

14.- CAMILO ROJAS BLANCO

15.- JUAN CARLOS RIVEROS BLANCO

16.- MARTHA EUGENIA BLANCO MARURI-

17.- LUZ AMPARO NIETO V

18.- JAIME LALINDE SARMIENTO

19.- ROBERTO ALFONSO FONSECA PULIDO

20.- JUAN LOPEZ CARRAJAL

21.- ADELA MARURI DE BLANCO

22.- JAVIER MENDOZ CASTILLO

23.- XIMENA PATRICIA GALVIS ORTIZ

24.- ALVARO IVAN ROJAS ARIAS

25.- ANDRÉS BUENDÍA CASAS

26.- JORGE CARDENAS GUTIERREZ

27.- JUAN CARLOS BELTRAN

28.- CARLOS ARTURO BLANCO MARURI-

29.- DIEGO MENDOZ CASTILLO

30.- ANGELA PATRICIA BLANCO DE ROJAS-

31.- EDGAR ALFONSO BARRAGAN

32.- SANTIAGO ROJAS BLANCO

33.- MONICA BLANCO BERNAL

34.- HECTOR ANGEL CORREA

35.- SILVIO ENRIQUE CASAS VASQUEZ

36.- ANDREA ROJAS BLANCO

COPIA

*Luiz Marina Yarc...*  
37.- LUZ MARINA YARCE ESCOBAR

*Martia Elizabeth Leon*  
38.- MARTHA ELIZABETH LEON

*Luis Felipe Mateus Ramirez*  
39.- LUIS FELIPE MATEUS RAMIREZ

*Ana Maria Rojas Blanco*  
40.- ANA MARIA ROJAS BLANCO

*Angela Gomez Calderon*  
41.- ANGELA GOMEZ CALDERON

*Daniel Enrique Riveros Blanco*  
42.- DANIEL ENRIQUE RIVEROS BLANCO

*Sonia Luz Salomon Ballesteros*  
43.- SONIA LUZ SALOMON BALLESTEROS

*Cina Maria Ramirez*  
44.- CINA MARIA RAMIREZ

*Arturo Blanco Ordonez*  
Presidente  
ARTURO BLANCO ORDÓÑEZ  
C. C. 162.984 Bogotá

*Javier Mendez Castillo*  
Secretario  
JAVIER MENDEZ CASTILLO  
C. C. 78.159.754 Usaquén

*Arturo Blanco Ordonez*  
Presidente  
ARTURO BLANCO ORDÓÑEZ  
C. C. 162.984 Bogotá

*Javier Mendez Castillo*  
Secretario  
JAVIER MENDEZ CASTILLO  
C. C. 79.159.754 Usaquén

**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Ante mi Notario Cuarenta y Uno(41) de este  
Circulo se presentó(compareció) personal-  
mente:  
*Arturo Blanco Ordonez*  
*Javier Mendez Castillo*  
quien exhibió la C. C. 162.984 Bogotá  
de *Arturo Blanco Ordonez* y declaró que el contenido  
del presente documento es cierto y que  
la (s) firma(s) puesta(s) en él es(son) suya(s)  
Firma del declarante: *Arturo Blanco Ordonez*  
En Bogotá D.C. a los *17* días del mes de *JULIO* del año *2008*  
AUTORIZO ESTE DOCUMENTO EL SEÑOR



**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Ante mi Notario Cuarenta y Uno(41) de este Circulo se presento(compareció) personalmente:

[Redacted Name]

quien exhibió la C.C. [Redacted ID] y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la (s) firma(s) puca(s) en el es(son) auya(s)

[Redacted Signature]

Firma del Declarante  
En Bogotá D.C. A **18 JUL 2008**  
AUTORIZO ESTA DILIGENCIA EL SUSCRITO NOTARIO



[Faint, illegible text and stamp impressions]



**ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE  
ASOCIADOS O FUNDADORES**

**ACTA No. 15**

**FUNDACION MAR BLANCO  
NIT No. 900.231.206-6**

En Bogotá D.C., siendo la 1.00 P.M. del día 23 de Abril de 2018, se reunió en la Carrera 13 No. 92-56, la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la FUNDACION MAR BLANCO, con base en convocatoria que mediante comunicación escrita, le dirigió Junta Directiva a cada uno de los asociados a su dirección registrada, el día 16 de Abril de 2018.

Acto seguido el presidente de la Junta Directiva da lectura al orden del día, cuyo texto es el siguiente:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Reunión.
2. Verificación del Quórum
3. Propuesta y Aprobación Reforma de Estatutos
4. Aprobación del Acta
5. Firmas

1. Designación de Presidente y Secretario de la Reunión.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: El señor Carlos Arturo Blanco Maruri, identificado con cedula de ciudadanía número 3.229.174 de Usaquén.

Secretario: El Señor Javier Méndez Castillo, identificado con cedula de ciudadanía número 79.159.754 de Usaquén. Quienes fueron elegidos por unanimidad.

2. Verificación del Quórum; Revisada la asistencia se constata que estuvieron en la reunión las siguientes:

NUMERO DE ASOCIADOS O FUNDADORES CONVOCADOS	41	100%
NUMERO DE ASOCIADOS O FUNDADORES PRESENTES	41	100%

3. Propuesta y Aprobación Reforma de Estatutos:

La asamblea extraordinaria de asociados o fundadores, manifiesta su decisión de aprobar la siguiente reforma a los estatutos de la entidad, con el fin de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente y a los cambios que han tenido para las Entidades sin ánimo de Lucro se modifica el Objeto que se encuentra en el Artículo 4. Añadiendo el numeral

6. con el siguiente texto; 6. Que el objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que la misma es de interés general y de acceso a la comunidad Actividad de desarrollo social, que comprende la Protección, asistencia y promoción de los derechos de la población de especial protección constitucional, población en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tal como es el adulto mayor.

Igualmente añadir al Capítulo II Disposiciones sobre el patrimonio, en el Artículo 6 los siguientes literales; a. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, b. Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

La asamblea extraordinaria de asociados o fundadores, aprueba la reforma estatutaria realizada con la siguiente votación:

NUMERO DE ASOCIADOS O FUNDADORES PRESENTES QUE VOTAN A FAVOR	41
NUMERO DE ASOCIADOS O FUNDADORES PRESENTES QUE VOTAN EN CONTRA	0
NUMERO DE ASOCIADOS O FUNDADORES PRESENTES QUE VOTAN EN BLANCO	0

La reforma fue aprobada por unanimidad.

#### 4. Aprobación del Acta

Finalizada la reunión de asamblea extraordinaria de asociados o fundadores, el Presidente de la Asamblea propuso un receso de Treinta (30) minutos para redactar la presente Acta, se reanuda y se da lectura manifestando la aprobación del acta por unanimidad.

En este momento por parte de la asamblea extraordinaria de asociados o fundadores, se faculta al representante legal parara que suscriba, firme y realice el respectivo registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá de las Reformas Estatutarias aprobadas así como toda gestión necesaria ante cualquier otra entidad.

Finaliza la sesión siendo las 3:00 Pm.

#### 5. Firmas

  
**CARLOS ARTURO BLANCO MARURI**  
Presidente

  
**JAVIER MENDEZ CASTILLO**  
Secretario



NIT 860.007.322-9

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
RESPONSABLE DEL IVA DE REGIMEN COMUN  
NÚMERO AUTENTICACION 03-2218-13

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA RECAUDA EL  
IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU  
TOTALIDAD A LA GOBERNACION Y AL DISTRITO.



000001800226174\*

FECHA: 2018/04/25 OPERACION : 02PCG0425036  
HORA : 16:48:49 RECIBO NO.: 0218105805

MATRICULA: S0032463 - FUNDACION MAR BLANCO

NOMBRE : FUNDACION MAR BLANCO  
N.I.T. : 9002312066  
MONEDA : PESOS COLOMBIANOS  
FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	ESCRITURA O DOC. REFORMAS ESTATUTOS	\$*****40,000.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.T. (SIN	\$*****12,800.00
1	IMPUESTO DE REGISTRO REAL (SIN CURA	\$*****31,200.00
	TOTAL PAGADO .....	\$*****145,000.00